

CONSTANCIA. A despacho de la señora Juez, con el oficio allegado presentado por la parte demandante dirigido al Juzgado Segundo civil del circuito de Cali, mediante el cual le solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación. Jamundí-Valle, Enero 21 de 2022

La Secretaria

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundi-Valle, Enero veintiuno de dos mil veintidós

Auto Interlocutorio N°119
REF: EJECUTIVO PARA LA GARANTIA REAL
DTE: BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S-A- “BBVA COLOMBIA”
DDO: RAFAEL AUGUSTO CUELLAR GOMEZ
RAD: 7636440890033 2020-00374

En atención al informe secretarial que antecede y en relación con el oficio allegado mediante el cual la apoderada de la parte actora le comunica al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cali, que el demandado pago el total de la obligación demandada, solicitando la terminación del proceso, el Juzgado atendiendo que la solicitud ha sido elevada ante dicho Juzgado quien se encuentra conociendo del Recurso de apelación contra la Sentencia proferida en esta instancia, y por otra parte se desconoce el tramite dado al mismo, el despacho se abstendrá de dar trámite a la terminación hasta tanto no se resuelva dicha situación y sea devuelto el expediente digital; requiriendo igualmente a la apoderada para que presente en debida forma la solicitud de terminación dirigiéndola también a este despacho judicial a quien le compete darle trámite que corresponda.

En mérito de lo expuesto el Juzgado:

RESUELVE

- 1.- ABSTENERSE** por ahora de darle trámite a la terminación del proceso.
- 2.- REQUERIR** a la apoderada de la parte actora, para que se sirva encausar el escrito de terminación, a fin de poder darle el trámite que corresponde.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ,

SONIA ORTIZ CAICEDO
gmg



**JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL JAMUNDI - VALLE**

En estado No.008__ hoy notifico
a las partes el auto que
antecede.
Fecha: Enero 24 de 2022

La secretaria,

Firmado Por:

**Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2a29ca91a62fbf7b8d551727e7b872587f2e98b9dddf7ce4a08196f90d71c81**

Documento generado en 20/01/2022 04:49:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>